BARRANQUILLA, D.E.I.P. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2022-000152-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: EDUARDO ALBERTO PARDO MEDRANO
DEMANDADA: YELENCA ZARINA REDONDO ORTIZ.

En el presente proceso de Divorcio se requirió a la parte demandante mediante auto de fecha 23 de noviembre del año 2022, con el fin de que aportara la constancia de notificación realizadas a la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito; sin embargo, la parte demandante no cumplió con lo ordenadoen dicho proveído, por lo que se impone por parte del Despacho darle aplicación a lo establecido en artículo 317, numeral 1 del C.G.P.; y en consecuencia, se Decretaráel Desistimiento al tácito del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso de DIVORCIO, de conformidad con lo expuesto en el artículo 317 numeral primero del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

2. Dese de baja del sistema TYBA

3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 27

Fecha: febrero 16 de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
febrero 15 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef13c3f14de742838512d6d25365a283922b05737acd72865bfbe659c2f6a8a**
Documento generado en 15/02/2023 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica